

En la Villa de Tolosa y Sabas Constitucionales de ella  
hoy dia Diez y siete de octubre de mil ochocientos  
trece, se juntaron los S<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma y a celebrar Agg y tratar  
de lo bien comun, y asi juntos acordaron lo siguiente  
Por el Sr. Presu se expuso q<sup>e</sup> a consecuencia  
de lo acordado en lo de lo conveniente en razon de  
la contestacion dada por el Sr. Intend<sup>o</sup> de esta Pro-  
vincia a la Consulta q<sup>e</sup> se le hizo en veinte y uno  
en razon de un Oficio todo de octubre ultimo, se despa-  
cho como a S<sup>ra</sup> con insercion literal al Ciudad  
Agg<sup>o</sup> a fin de q<sup>e</sup> se sirviese remitir la llave al  
Cafon y demas papeles y Docum<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> en su oficio  
de ocho de Abril de este año tiene dicho obran-  
do en las oficinas de la Intend<sup>o</sup>, en lo q<sup>e</sup> concuerda  
la Diputacion Sup<sup>a</sup> Provincial en el sup<sup>o</sup> de diez  
y seis de Julio, pues sin dha llave y Docum<sup>tos</sup>, no  
puede tener efecto la toma de Cuentas de Pro-  
pios y Arbitrios, a cuya dacion se desisten tener  
meme los Ayuntam<sup>tos</sup> de 1810 = 1811, q<sup>e</sup> no  
los han rendido, valiendose a medio de Reprovado,  
por las Leyes q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> es uno haver extraido de  
Archivo los libros de Aguas y otros  
Docum<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> Religiosos se deven guardar en el  
conforme a lo mandado por Leyes y Reglam<sup>tos</sup>,  
cuya extraccion se hizo con amenua y consen-  
tim<sup>to</sup> de D<sup>no</sup> Pedro Preciado Correal Jefe de  
p. a y a de esta Villa, segun lo tiene conferido  
en el Oficio de un punto y letra q<sup>e</sup> obran en el Cap<sup>o</sup>

